



Soledad, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **SIGILFREDO CAMARGO TORRES** contra **COMERCIALIZADORA GRAN SEÑORA S.A.S.** proceso que nos correspondió para conocimiento, proveniente de la oficina de reparto de Soledad. Sírvese proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200120230009700
DEMANDANTE	SIGILFREDO CAMARGO TORRES
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA GRAN SEÑORA S.A.S.
DESICIÓN	ADMITE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que el ciudadano SIGILFREDO CAMARGO TORRES, identificado Civilmente con numero de cedula 85380219, ha otorgado poder especial al profesional del derecho JAIR DE JESUS AVEDAÑO FIGUEROA identificado profesionalmente con la tarjeta 367642 CSJ para que, en su representación, inicie y tramite demanda ordinaria laboral en contra de la empresa COMERCIALIZADORA GRAN SEÑORA S.A.S, identificada con el NIT 901.444.080.

Así las cosas, este Despacho verifica ante la Unidad De Registro De Abogados Y Auxiliares De Justicia, ¹la vigencia de la tarjeta profesional del abogado, encontrando que se reporta vigente y sin limitaciones para ejercer la profesión; así se reconocerá personería procesal para actuar al abogado

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>



JAIR DE JESUS AVEDAÑO FIGUEROA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el expediente digita².

Ahora, pasa el Despacho a revisar el escrito de demanda repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, cotejando si reúne las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, para su admisión:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del (los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.
- 5. Poder
- 6. Demanda
- 8. Notificaciones Personales

En efecto, encuentra el Juzgado que tales requisitos se cumplen, razón por la cual es procedente su ADMISIÓN, debiéndose ordenar notificar a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, y por autoridad de la ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por SIGILFREDO CAMARGO TORRES contra COMERCIALIZADORA GRAN SEÑORA S.A.S.

² Folio 28,29



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA esta providencia a la demandada COMERCIALIZADORA GRAN SEÑORA S.A.S., por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, al correo electrónico consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada. Envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos y de la presente decisión, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al Dr. JAIR DE JESUS AVEDAÑO FIGUEROA identificado profesionalmente con la tarjeta 367642 CSJ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120230009700 YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA 16

DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA